

**PRECO**

ACUERDO INTERPROFESIONAL SOBRE PROCEDIMIENTOS  
VOLUNTARIOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES  
(BOPV 4.4.00, nº 66)

CONSEJO DE RELACIONES LABORALES DE EUSKADA  
EUSKADIKO LAN HARREREMANEN KONTSEILUA

14 FEB. 2004

BIZKAIAKO LURRALDE EGOTZA  
SEDE TERRITORIAL DE BIZKAIA

**SOLICITUD DE CONCILIACIÓN O MEDIACIÓN****1. SOLICITANTE DEL PROCEDIMIENTO**

Cuando los solicitantes sean varios de los indicados a continuación, utilícese la hoja adjunta

<input type="checkbox"/> Conjunto de delegados de personal	<input type="checkbox"/> Sección sindical	Identificación del solicitante	
<input type="checkbox"/> Comité de empresa o intercentros	<input checked="" type="checkbox"/> Organización sindical	ASOCIACION PROFESIONAL DE FACULTATIVOS	
<input type="checkbox"/> Dirección de Empresa	<input type="checkbox"/> Organización empresarial	DEL HOSPITAL DE CRUCES - BARAKALDO	
Dirección o efecto de notificaciones		HOSPITAL DE CRUCES	Tel. 946006113
Plaza de Cruces s/n (Cruces-Barakaldo)			Fax.
			E-mail ffhe hotmail.com
Nombre y apellidos de quien actúa en nombre del solicitante		Cargo que ostenta	
ALFONSO ATELA BILBAO		REPRESENTANTE LEGAL	
		Firma	

**2. IDENTIFICACIÓN DEL CONFLICTO**

TIPO DE CONFLICTO	<input type="checkbox"/> Negociación de convenio o pacto colectivo <input type="checkbox"/> Interpretación o aplicación de norma estatal o de convenio o pacto colectivo. <input checked="" type="checkbox"/> Decisión o práctica de empresa <input type="checkbox"/> Desacuerdos en los períodos de consulta	COLECTIVO AFECTADO (Describe el grupo de afectados)
ÁMBITO GEOGRÁFICO (Indique los territorios de la CAPV y, en su caso, las provincias a los que afecte el conflicto)		CONVENIO O PACTO APLICABLE
ALAVA, GIPUZKOA y BIZKAIA		
Nombre empresa o sector	Sector de actividad	Número de Trabajadores
SERVICIO VASCO DE SALUD - OSAKIDETZA	SANITARIO	Total Afectados
Dirección o efectos de notificaciones	Número teléfono	Número teletax
GRAN VIA Nº 62 (Bilbao)	944007340	944007371
		E-mail

**3. CIRCUNSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO**

Cláusulas comunes para la conciliación y la mediación:

En los conflictos de interpretación o aplicación de convenio o pacto: ¿ha actuado su comisión paritaria? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Fecha de solicitud:	
Si lo desea, indique, para el caso de que en el intento conciliatorio inicial no se alcance avenencia, su preferencia entre Conciliación <input type="checkbox"/> Mediación <input type="checkbox"/>	
¿Hay cláusula en el convenio que obligue a asistir al procedimiento? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No (Cuando exista, dése la referencia)	¿Se ha anunciado huelga o se está desarrollando? <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
(Solo para la mediación cuando se trate de conflicto de negociación de convenio o pacto)	
¿Han pasado seis meses desde el inicio de las negociaciones del convenio o pacto? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
¿Ha habido negociaciones en los últimos 60 días? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
(Solo para la conciliación)	
Si desea que asistan asesores del conciliador o designar conforme al punto 19 del Preco, indíquese <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	

LAN HARREREMANEN KONTSEILUA / CONSEJO DE RELACIONES LABORALES  
Sedes Territoriales



## Anexo

### 1º DESCRIPCIÓN DEL CONFLICTO

**PRIMERO.-** El conciliante es un sindicato de médicos que prestan sus servicios en los hospitales de la red pública vasca.

**SEGUNDO.-** Como parte del trabajo que realizan los médicos al servicio de Osakidetza se encuentra el de guardias de presencia física. Dichas guardias, si se realizan en día no festivo suponen que el médico permanece de guardia en el hospital entre las 13 horas del día que inicia la guardia y las 8 horas del día siguiente y, si la guardia es en día festivo, se desarrolla de 8 horas del día a 8 horas del día siguiente.

Una vez finalizada la guardia, el médico que la ha realizado libra al día siguiente, de modo que no tiene que acudir a su trabajo.

Sin embargo, esta libranza posterior al día de guardia Osakidetza no siempre la computa como horario de trabajo a efectos del computo anual de horas de trabajo, sino que en función del día en que tal libranza tenga lugar, la empresa obliga al médico a recuperar ese día librado.

En concreto, siempre que la guardia se realiza en viernes, sábado o víspera de fiesta, no se les otorga el derecho a libranza retribuida y descontada del horario total anual, sino que dicho tiempo de libranza lo han de recuperar por no ser computado como horario de trabajo.

Por el contrario, si la guardia la realizan cualquier otro día de la semana, la jornada de libranza posterior tiene carácter de día trabajado a todos los efectos y les es retribuida, descontándose dicha jornada de libranza del horario total anual exactamete igual que si se hubiera dedicado a trabajar.

**TERCERO.-** Esta práctica de empresa está produciendo una gran litigiosidad que, siendo mala en si misma, más aun lo es porque a pesar de ser casi unánime el parecer de los tribunales en contra de tal práctica (y entendiendo por tanto que el día de libranza posterior a la guardia es como un día trabajado y que ha de descontarse del horario anual), la Administración no acepta tal criterio judicial mayoritario como bueno, empeñándose en oponerse al mismo a la búsqueda de alguna sentencia aislada en la que amparar su proceder y remitiendo expresamente a los tribunales a quienes no estén conforme con tal proceder.

### 2º.- PRETENSIÓN DEL SINDICATO CONCILIANTE

Que Osakidetza se avenga a reconocer que todos los médicos a su servicio tienen derecho a librar al día siguiente de una guardia de presencia física y que ese día de libranza será siempre computado como día de trabajo, de modo que la jornada librada (sea cual fuere el día de la semana en que tenga lugar) se descontará de la jornada total anual de quien realizó la guardia.